



# Argentina

Actualizado el 22.09.2014

## Estado del OPCAT

**Ratificación del OPCAT:** 15 de noviembre de 2004

**Ratificación de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura:**  
24 de septiembre de 1986

**Miembro del SPT:** Enrique Andrés Font (2013 - 2016)

### **MNP designado**

Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, integrado por: el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (que cuenta con 13 miembros, incluido el Procurador Penitenciario de la Nación; un Consejo Federal de Mecanismos Locales de Prevención; Mecanismos Locales de Prevención (en proceso de designación) en las 24 provincias; instituciones públicas y ONG interesadas en el cumplimiento de los objetivos del OPCAT.

**Tipo de MNP:** Sistema nacional de prevención en Estado federal

**Marco legal del MNP:**

[Ley del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura](#)

(Ley N°26.827, publicada el 11 de enero de 2013)

[Decreto 465/2014 que regula el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura](#)

(9 de abril de 2014)

### **MLP designado**

**Chaco:** Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Malos Tratos

**Mendoza:** Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y Malos Tratos

**Misiones:** Comisión Provincial de Prevención de la Tortura

**Rio Negro:** Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura

**Salta:** Comisión Provincial para la Prevención de la Tortura y Malos Tratos

**Tucumán:** Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y Malos Tratos

**Tipo de MLP:**

Todos los MLP son Nuevas Instituciones Especializadas.

## Marco legal del MLP:

**Chaco:** [Ley N° 6483](#) (1 de febrero de 2010)

**Mendoza:** [Ley N° 8279](#) (16 de mayo de 2011)

**Misiones:** [Ley IV - N°65](#) (28 agosto 2014)

**Río Negro:** [Ley N° 4621](#) (10 de enero de 2011, modificada por la Ley N°4964 del 5 de junio de 2014)

**Salta:** [Ley N° 7733](#) (14 de septiembre de 2012)

**Tucumán:** [Ley N° 8523](#) (12 septiembre de 2012)

## Información

**Población:** 43.024.374

**Superficie (km²):** 2.780.400

**Número de cárceles:** 228

**Población penitenciaria:** 66.484

**Estructura Federal:** Argentina se divide en 24 jurisdicciones (23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

## Enlaces

**Comunicación al SPT:** [Correspondencia oficial](#) de Argentina (12 de diciembre de 2012)

**SPT:** Visita del SPT (abril 2012) - [Informe del SPT](#) (noviembre 2013) y [respuesta](#) de Argentina (enero 2014)

**EPU:** [Informe del Grupo de Trabajo](#) (diciembre 2012)

**Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas:** [Observaciones finales](#) (marzo 2010)

**Comité contra la Tortura de Naciones Unidas:** [Observaciones finales](#) (noviembre 2004)

## Situación del OPCAT

Argentina fue el primer Estado de América Latina en ratificar el OPCAT en 2004. La legislación nacional que establece el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura fue aprobada en noviembre de 2012 y entró en vigor en enero de 2013. El Decreto que regula la ley del MNP fue emitido en abril 2014 y el proceso de selección de los miembros del Comité Nacional de Prevención de la Tortura sigue pendiente.

La implementación del OPCAT ha empezado ya a nivel provincial: seis provincias (Chaco, Mendoza, Misiones, Río Negro, Salta y Tucumán) han adoptado leyes para crear mecanismos locales de prevención, mientras que otros (Santa Fe, Neuquén, Corrientes, Córdoba, San Luis, Tierra del Fuego y Buenos Aires) están en el proceso de debate de esas leyes. En junio de 2012, los miembros del mecanismo local de prevención de Chaco prestaron juramento, creando el primer mecanismo local de prevención en Argentina, seguido por el mecanismo local de Río Negro ese mismo año y los mecanismos de Mendoza y Salta.

El SPT visitó Argentina en abril de 2012. El informe de visita del SPT y la respuesta del Estado han sido publicados.

Emilio Ginés Santidrian, miembro del SPT, es el punto focal del SPT para Argentina.

## Ratificación del OPCAT

En el sistema federal argentino, el Gobierno Federal posee autoridad constitucional a la hora de ratificar tratados, los cuales se vuelven parte de la Constitución, y es internacionalmente responsable de su implementación. Las provincias deben implementar la Constitución por ley. Sin embargo, en la práctica, su implementación eficaz depende de la voluntad política.

El Gobierno Federal decidió actuar bajo su autoridad para ratificar rápidamente el OPCAT, tras rigurosas consultas con los gobiernos provinciales sobre la implementación, esperando que adquirir en primer lugar la obligación internacional permitiera incitar a los gobiernos provinciales a implementar el tratado.

## Designación del MNP

### MNP designado

En noviembre de 2012, el Congreso Nacional aprobó la legislación nacional que establece el sistema nacional de prevención y en abril 2014 el gobierno emitió un decreto que regula la legislación del MNP.

La legislación del MNP es el fruto de discusiones nacionales transparentes y participativas, basadas en la propuesta elaborada por una red de organizaciones de derechos humanos. En noviembre de 2012, el Senado añadió algunas enmiendas al proyecto de ley inicial.

El sistema nacional de prevención está compuesto por:

Un **Comité Nacional**, que actuará en forma subsidiaria en todas las jurisdicciones, con funciones como la coordinación, articulación y armonización de los estándares de los

órganos de monitoreo que forman parte del sistema. El Comité Nacional de Prevención de la Tortura se creará en el ámbito del Congreso Nacional y contará con 13 miembros, incluyendo el Procurador Penitenciario de la Nación.

Un **Consejo Federal de Mecanismos Locales de Prevención**, compuesto de un representante de cada mecanismo a nivel provincial, con el objetivo de evaluar los mecanismos locales de prevención y elaborar propuestas y estudios de modo a desarrollar el funcionamiento del Comité Nacional. El Consejo Federal se reunirá dos veces al año.

**Mecanismos Locales de Prevención** serán creados o designados por y en cada una de las 24 provincias.

**Otras Instituciones** relevantes para el objetivo del OPCAT.

## Proceso

### 2006 - 2007

La designación del MNP fue inicialmente pensada a través de un decreto. Sin embargo, la Oficina de Presidencia emitió directivas específicas que alentaron el Ministerio de Justicia a crear un proyecto de ley del MNP como un organismo nuevo a nivel federal, con cada provincia capaz de designar su Mecanismo Local de Prevención (MLP).

El proyecto de ley fue posteriormente discutido en el Consejo Federal de Derechos Humanos (un órgano interinstitucional integrado por autoridades de cada provincia y coordinado por la Secretaría de Derechos Humanos), con autoridades federales seleccionadas y ONG (ver el [informe](#) detallado de las actividades de 2008).

En respuesta a las inquietudes con respecto al proceso de selección cerrado, el proyecto de ley del MNP se hizo público y su contenido fue examinado en un seminario organizado en diciembre de 2006. Las conclusiones del encuentro se tuvieron en cuenta para la redacción de un nuevo proyecto, aunque este último no fue publicado. En octubre de 2007, las elecciones presidenciales paralizaron el proceso de forma temporal.

### 2008

El Examen Periódico Universal (EPU) de Argentina en abril 2008 dio un nuevo impulso al proceso. La delegación gubernamental a la designación del MNP por parte de Argentina a la brevedad, informando que el proceso había sido frenado debido a varios desafíos, a saber:

1. independencia (el primer proyecto de ley preveía el MNP dentro del ámbito del poder ejecutivo pero posteriormente fue adscrito al poder legislativo);
2. su relación con los órganos de monitoreo existentes (los cuales no deben debilitarse como consecuencia del MNP); y
3. su estructura federal (una cláusula para la adhesión voluntaria de las provincias fue bajo consideración).

A fine de dar un nuevo impulso al ya prolongado proceso oficial de designación, las

organizaciones de la sociedad civil iniciaron un proceso complementario. En marzo de 2008, la ONG nacional CELS organizó un seminario sobre el OPCAT, presentando un documento enumerando los estándares vinculados a la implementación del MNP en Argentina. Como resultado, se formó un grupo de trabajo de la sociedad civil para elaborar una [propuesta alternativa de MNP](#) (con [nota explicativa](#)). La propuesta, que preveía un sistema nacional de prevención de la tortura para fortalecer los organismos de visita gubernamentales o no gubernamentales, fue presentada al Ministro de la Justicia en junio de 2008.

En septiembre de 2008, el debate sobre el MNP alcanzó el Congreso federal. Durante las semanas previas al seminario internacional sobre la implementación del OPCAT en países federales organizado en Argentina, una diputada federal presentó un [proyecto de ley del MNP](#) que reflejaba principalmente el contenido de la propuesta de la sociedad civil. Posteriormente, las ONG presentaron igualmente su proyecto de ley original y al menos un diputado federal presentó un [proyecto de ley por separado](#). Esos proyectos preveían un papel para la Procuración Penitenciaria de la Nación, un organismo de monitoreo de las cárceles federales, en el MNP.

Además de los varios debates a nivel federal, se iniciaron también procesos de creación de organismos provinciales de prevención para reforzar el organismo federal. Los proyectos de ley y propuestas fueron:

1. adoptados en 5 provincias: Chaco, Mendoza, Río Negro, Salta y Tucumán; y
2. discutidos en varias provincias: Buenos Aires, Córdoba, Neuquén, Santa Fe, Misiones, Corrientes, Córdoba, San Luis y Tierra del Fuego.

## **2012 - 2014**

La [Ley del MNP 26.827](#) fue aprobada el 28 de noviembre de 2012 y entró en vigor el 7 de enero de 2013. La ley propone crear un sistema nacional para prevenir la tortura compuesto por cuatro entidades: un Comité Nacional, un Consejo Federal de Mecanismos Locales de Prevención, Mecanismos Locales de Prevención y otras instituciones clave en armonía con el objetivo del OPCAT.

La atención general se centró en reforzar y articular los mecanismos de monitoreo existentes a fin de establecer un sistema de prevención de la tortura coherente.

El 9 de abril de 2014, el gobierno argentino emitió el [Decreto 465/2014](#), que regula la ley de creación del sistema nacional de prevención de la tortura.

## Estado federal

### Recursos del MNP

#### Recursos humanos

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura será integrado por 13 miembros:

- 6 representantes parlamentarios,
- El Procurador Penitenciario,
- 2 representantes de los mecanismos locales de prevención (de las provincias) nombrados por el Consejo Federal de MLP,
- 3 representantes de las organizaciones de la sociedad civil y
- 1 representante de la Secretaria de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La ley establece los principios de composición federal, equilibrio de género, no discriminación y multidisciplinariedad para la selección de los miembros. Estos últimos serán nombrados por el Congreso Nacional tras un proceso de selección. El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura será creado en el ámbito del Congreso Nacional.

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura contará con un presidente y una secretaria ejecutiva para asistir a los miembros. La secretaria se designará después de un proceso de reclutamiento público, con la participación de varios sectores. El proceso de selección todavía no ha empezado.

#### Recursos financieros

Según la ley del MNP, durante el primer año de operaciones el presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura no debe ser inferior al tres por ciento del presupuesto asignado al Congreso Nacional.

### Métodos de trabajo del MNP

#### Garantías y poderes

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura realizará el monitoreo de cada centro de detención en cada momento y tendrá competencia en los lugares de detención de todo el país, tanto a nivel federal como provincial, teniendo en cuenta los principios de complementariedad y subsidiariedad.

### Informes y recomendaciones del MNP

#### Informes anuales

Según la ley del MNP, el Comité Nacional de Prevención de la Tortura publicara un informe anual, que se enviara posteriormente a la Comisión Bicameral, a la rama ejecutiva, al

Consejo Federal de Derechos Humanos y otras autoridades clave. El informe se enviara igualmente al SPT.

## **Observaciones sobre legislación y políticas**

El Comité Nacional elaborará informes temáticos en cualquier momento y los enviará a las autoridades relevantes, quienes tienen la obligación de contestar a la institución en 20 días.

## **Relaciones entre el MNP y otros actores**

### **Con las autoridades**

Según la ley, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura colaborará con el Procurador Penitenciario, con los mecanismos locales de prevención y otros componentes del sistema nacional. Además, se prevé organizar una reunión cada año para coordinar actividades y principales asuntos con los miembros que integren el sistema nacional.

De manera general, el Comité Nacional y los mecanismos locales tendrán derecho a colaborar oficialmente o informalmente con cualquier institución u organización.

## Provincia de Chaco

### Designación del MLP

#### MLP designado

En 2010, la ley N°6483 creó el Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Malos Tratos en la provincia del Chaco. Es una entidad autónoma integrada por 9 miembros:

- El Fiscal Especial de Derechos Humanos
- Dos legisladores provinciales
- El Subsecretario de Derechos Humanos de la Provincia del Chaco
- Cinco representantes de la sociedad civil (entre ellos un abogado)

El Mecanismo Local de Prevención de la Provincia del Chaco está en funcionamiento desde 2012.

#### Proceso de selección

Los miembros procedentes de organizaciones de la sociedad civil se seleccionan a través del proceso siguiente: la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes de la provincia lanza una convocatoria pública de postulaciones. La Comisión publica posteriormente una primera selección de siete a veinte candidatos, con al menos dos candidatos que representen los pueblos indígenas. Tras un periodo de impugnación abierta o adhesión, los candidatos participan en una audiencia pública. Finalmente, la Comisión establece una lista de cuatro candidatos propuestos para el voto de la Cámara de Representantes.

El abogado/a se elige entre varios candidatos presentados por el Tribunal Superior del Chaco y organizaciones de abogados siguiendo los pasos descritos anteriormente.

Los principios del equilibrio de género, de no discriminación y de multidisciplinariedad deben ser considerados para seleccionar a los miembros, y la ley requiere, además, una cuota de personas indígenas durante la primera selección.

Los miembros no son remunerados, pero reciben dietas y reembolsos de sus gastos.

### Métodos de trabajo del MLP

#### Garantías y poderes

El Comité cuenta con las siguientes facultades:

- evaluar y controlar la aplicación de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y su Protocolo Facultativo
- organizar visitas periódicas y no anunciadas a todos los lugares de detención de la provincia
- obtener cualquier información o documento que sea necesario para ejercer su mandato



- elaborar propuestas y recomendaciones sobre las políticas públicas de modo a desarrollar las prácticas de detención
- redactar informes específicos sobre las condiciones de detención
- recibir quejas de violaciones físicas o psicológicas de personas privadas de su libertad
- elaborar un informe anual de las actividades
- ejercer sus funciones de órgano consultivo en políticas públicas

# Provincia de Mendoza

## Designación del MLP

### MLP designado

La ley N°8.284 (mayo 2011) de la provincia de Mendoza creó la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y Malos Tratos.

La Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y Malos Tratos es una entidad independiente con su propia identidad jurídica. Está integrada por el Procurador Penitenciario, quien es el presidente de la Comisión, un Comité Local de Prevención de la Tortura, compuesto de 4 a 12 representantes procedentes de la sociedad civil, y un Secretario Ejecutivo.

### Proceso de selección

El Poder Ejecutivo nombra al Procurador Penitenciario con la aprobación del Senado Provincial. El candidato se selecciona de una lista propuesta por un Comité Consultivo compuesto de facultades de derechos humanos de universidades locales tras un proceso de selección público.

Los principios de equilibrio de género, de no discriminación y de multidisciplinariedad deben tenerse en cuenta para la selección de los miembros del Comité Provincial.

El Procurador Penitenciario fue oficialmente designado el 3 de febrero 2014.

Los miembros del Comité Local de Prevención de la Tortura fueron designados el 24 de abril 2014, a través de un proceso de selección coordinado por el Procurador Penitenciario.

## Métodos de trabajo del MLP

### Garantías y poderes

El mandato de la Comisión Provincial cuenta con varias funciones, entre ellas:

- organizar visitas periódicas y no anunciadas a todos los lugares de detención de la Provincia.
- recibir quejas de violaciones físicas o psicológicas de personas privadas de su libertad.
- redactar informes temáticos y un informe anual de las actividades elaborar propuestas y recomendaciones sobre las políticas públicas a fin de mejorar las prácticas de detención.
- ejercer sus funciones de órgano consultivo en políticas públicas.

# Provincia de Misiones

## Designación del MLP

### MLP designado

En agosto de 2014, la Cámara de Representantes de la provincia de Misiones sancionó la ley IV-N°65 que crea la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura. La ley prevé que la Comisión esté integrada por:

- tres representantes de organizaciones de la sociedad civil;
- dos representantes de la legislatura;
- un representante del poder ejecutivo; y
- un representante del poder judicial.

## Métodos de trabajo del MLP

### Garantías y poderes

Los derechos y funciones de la Comisión incluyen:

- Realizar visitas, sin necesidad de previo aviso, a todos los lugares de detención en la provincia de Misiones.
- Recibir denuncias de violaciones físicas o psicológicas de personas privadas de su libertad.
- Redactar informes sobre las condiciones de detención.
- Elaborar propuestas y recomendaciones sobre las políticas públicas para mejorar las prácticas de detención.
- Realizar entrevistas privadas con personas privadas de libertad.
- Redactar un informe anual de las actividades.

# Provincia de Río Negro

## Designación del MLP

### MLP designado

A finales de 2010, se aprobó en la Provincia de Río Negro la ley N° 4.621 que crea el Comité de Evaluación del Seguimiento e Implementación de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura.

Este Comité fue integrado por:

- seis a diez representantes procedentes de la sociedad civil de la Provincia;
- dos representantes de la legislatura;
- un representante del poder ejecutivo; y
- un representante del poder judicial.

El Mecanismo Local de Prevención de la Provincia de Río Negro está en funcionamiento desde 2012. En abril 2014, la ley 4.621 fue modificada por la ley 4.954, reforzando la independencia de funcionamiento del Comité excluyendo la participación de miembros de los poderes ejecutivo y judicial. El Comité está actualmente integrado por:

- seis representantes procedentes de la sociedad civil de la provincia;
- dos representantes de la legislatura.

Desde la modificación de la ley en mayo 2014, los miembros del Comité recibirán un sueldo.

### Proceso de selección

El poder legislativo selecciona a sus propios representantes, mientras que la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento selecciona a los y las representantes de organizaciones de la sociedad civil.

## Métodos de trabajo del MLP

### Garantías y poderes

El Comité cuenta con varias facultades, entre ellas:

- organizar visitas periódicas y no anunciadas a todos los lugares de detención de la Provincia de Río Negro
- elaborar propuestas y recomendaciones sobre las políticas públicas a fin de mejorar las prácticas de detención
- redactar informes específicos sobre las condiciones de detención
- recibir quejas de violaciones físicas o psicológicas de personas privadas de su libertad
- redactar un informe anual de las actividades.

## Provincia de Salta

### Designación del MLP

#### MLP designado

La ley N°7733 (septiembre 2012) creó la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y Malos Tratos. Esta Comisión está integrada por diez miembros:

- Un representante del poder judicial de la provincia de Salta designado por la Corte de Justicia de la provincia
- Un representante del Ministerio Público Provincial
- Un diputado provincial elegido por la Cámara de Diputados Un senador provincial elegido por la Cámara de Senadores
- Un representante del Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia de Salta
- Un representante del Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta elegido por su presidente
- Un abogado elegido por el Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Salta
- Un representante de la Universidad Nacional de Salta
- Dos representantes de organizaciones provinciales de derechos humanos.

Los miembros no reciben ningún tipo de remuneración al ejercer su función.

### Métodos de trabajo del MLP

#### Garantías y poderes

Los derechos y funciones de la Comisión incluyen:

- Monitorear el trato de las personas privadas de su libertad
- Elaborar propuestas y recomendaciones sobre las políticas públicas para mejorar las prácticas de detención
- Oportunidad de realizar entrevistas privadas con personas privadas de libertad.

# Provincia de Tucumán

## Designación del MLP

### MLP designado

En septiembre 2012, entró en vigor la ley N°8523 que crea la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura y Malos Tratos de Tucumán. Esta última está integrada por un Presidente y 9 miembros, respectivamente:

- El Fiscal representando el poder judicial
- Tres legisladores provinciales integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, Comisión de Seguridad y Justicia y Comisión de Asuntos Constitucionales
- El Secretario de Derechos Humanos de la Provincia de Tucumán, en representación del poder ejecutivo, quien será el presidente del MLP
- Cinco representantes de organizaciones de la sociedad civil.

## Métodos de trabajo del MLP

### Garantías y poderes

Los derechos y funciones de la Comisión incluyen:

- Realizar visitas periódicas y no anunciadas a todos los lugares de detención de la Provincia.
- Realizar entrevistas privadas con las personas privadas de libertad
- Recibir quejas de violaciones físicas o psicológicas de personas privadas de su libertad.
- Redactar un informe bianual que será posteriormente presentado a la legislatura de la provincia
- Elaborar propuestas y recomendaciones sobre las políticas públicas para mejorar las prácticas de detención.